

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

destino á la Marina y deseosa la Reina (Q. D. G.) que á este acto concorra el mayor número de opositores, para que de esta manera haya las probabilidades de que los elegidos reúnan el mas alto grado de capacidad en su profesion, me encarga signifique á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, se dicten por ese Ministerio de su digno cargo, las disposiciones oportunas para que el unido anuncio se inserte á la mayor brevedad posible en la Gaceta oficial de esta corte y en los Boletines de las provincias de Asturias, Santander, Vascongadas y Navarra.—Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion con inclusion de copia del anuncio que se cita para la conveniente publicidad »

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para los efectos oportunos. Santander 3 de Enero de 1863.—Francisco Martinez Mondelo.

CIRCULAR NUMERO 4. VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de un Autoridad, procederán á practicar las mas activas diligencias, para la busca del autor ó autores del robo verificado durante la noche del 15 del próximo pasado mes en el pueblo de Rocamundo, partido Judicial de Reinoso, a Maria Peña, de aquella vecindad, y en caso de ser habidos los capturarán y remitiran á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido citado. Santander 3 de Enero de 1863.—Francisco Martinez Mondelo.

Efectos robados.

Una medalla de plata como de una peseta de cinco reales de estension y aparece tenia el busto de Santa Casilda: un Santo Cristo de San Agustin, de plata, de dos pulgadas y media de largo: una medalla afeligranada con una Santa de plata, de peso como de medio duro,

y doradas las cuatro alas que tiene: otra medalla larga representando un altar con sus columnas á los dos lados, de plata; y tres pares de botones de plata.

Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

CIRCULAR.

Habiendo terminado el ejercicio del año de 1862, se recuerda á los Señores Alcaldes de esta provincia, que para el dia 20 del actual, han de obrar en la secretaria de esta Comision los estados de nacidos, casados y muertos, correspondientes á los cuatro trimestres del año próximo pasado. Los relativos á matrimonios y defunciones en nada varian á los de años anteriores, pero en los de bautismos, se suministrarán los datos en arreglo al modelo que se inserta á continuacion de esta circular. Santander 2 de Enero de 1863.—El Gobernador-Presidente, Francisco M. Mondelo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 5.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 18 del pasado la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernacion con fecha 11 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr. D. biéndose cubrir por oposicion dos plazas de maestro examinador de armas con

MODELO QUE SE CITA.

Provincia de.....

Partido de.....

Ayuntamiento de.....

..... TRIMESTRE DE 1862.

RESUMEN numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de este Ayuntamiento; de los nacidos-muertos, y de los que, habiendo nacido vivos, han fallecido sin recibir el bautismo, en el trimestre de 1862.

BAUTIZADOS.						SIN BAUTIZAR.					
HIJOS.						NACIDOS-MUERTOS.			NACIDOS VIVOS, Y FALLEIDOS SIN RECIBIR EL BAUTISMO.		
DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			GENERAL.					
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.

Fecha y firma.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

La Dirección general de Rentas Estancadas en 31 de Diciembre último me dice lo siguiente.

«El papel sellado de oficio y pobres, continuará expendiéndose en el presente año de 1863, á ocho maravedis el pliego con arreglo al art. 93 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861, no obstante que en el sello lleva precio de veinticinco céntimos.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad. Santander 2 de Enero de 1863.—Francisco Caplin.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,
Jefe de la misma.

Hago saber que D. Ramon Perez del Molino, vecino de la Barquera, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de *Bienvenida*, de mineral turba al sitio que llaman Castañera de la Cirujana, término del lugar de Polanco, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. Prado del Monte y pertenencias de la propiedad del mismo registrador; al O. Torrebedo; al S. la hilera de Polanco, y al E. Sel de las Embras.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Desde el punto del registro que se halla á cincuenta metros poco mas ó menos de la pertenencia con que linda, se medirán al N. cincuenta metros ó los que haya hasta dicha pertenencia, y se colocará la estaca auxiliar; desde esta al E. novecientos y será la 1.ª estaca; al S. trescientos; al O. mil; al N. trescientos, y al E. á la estaca auxiliar ciento, quedando cerradas las dos pertenencias primeras. Las otras dos pertenencias, partirán desde la 2.ª estaca, midiendo al O. quinientos metros, al S. seiscientos, al E. quinientos y al N. seiscientos.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Diciembre de 1862.—José M. Prado.

Comisaría de Guerra de Santander.

Dirección general de Administración militar.—Anuncio.—Hago saber: Que no habiendo producido remate la primera y segunda subastas celebradas simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de Granada, en 8 y 28 de Octubre último, con el fin de contratar la adquisición de las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 30 de Setiembre de 1863, se convoca á una tercera licitación, que tendrá lugar en los es-

tratos de la Dirección y de la Comisaría de guerra de la plaza de Malaga, á las 12 del día 16 de Enero entrante, bajo las mismas bases y condiciones del anuncio para la primera de dichas subastas fecha 18 de Setiembre próximo pasado, pero por solo lo relativo á las referidas primeras materias que se necesiten en Málaga y los presidios menores de Africa desde 1.º de Enero hasta fin de Setiembre de 1863, cuyo número de quintales y garantías que han de acompañar á las proposiciones, son los siguientes:

Málaga con destino á los presidios menores de Africa. Id. con id. á los Hospitales de los mismos.	PUNTOS DEL CONSUMO.			Garantía. Rs. céntos.	CLASAS.			Garantía. Rs. cs.	Núm. de Quintales.	Garantía. Rs. cs.
	De 1.ª Quintales.	De 2.ª Quintales.	De 3.ª Quintales.		Procedencia.	Peso registrador de la lanuga.	Clases.			
Del país.	3,576	1,698	1,698	145,000	Del país.	70 libras.	5,500	5,500	6,500	6,500
Idem.	3,976	1,988	1,988	145,000	Idem.	70.	1,260	1,260	1,260	1,260
Idem.	930	930	930	145,000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	8,282	5,686	5,686	145,000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Registro de la Propiedad de esta capital y su partido.

En conformidad á la nueva ley hipotecaria que se encuentra y rigiendo, este Registro se hallará abierto todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, como horas designadas con aprobación del Señor Juez de primera instancia; lo cual se anuncia para los efectos conducentes. Santander 2 de Enero de 1863.—Juan Nepomuceno Jusué.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 18 de Enero próximo y hora de las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años de varias fincas de menor cuantía en el local que ocupa la Administración de mi cargo sita en el ex convento de San Francisco, se señala el expresado día 18 de Enero y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana ante mi Autoridad, el Oficial primero Interventor de la misma, y el Escribano del Juzgado de Hacienda. Los remates se verificarán conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estará de manifiesto en dicha Administración, y serán adjudicadas á los sujetos que hagan mas mejora que actualmente producen, quedando sujetos los remates de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que corresponden.	Nombre de los actuales llevadores.	Renta que pagan en actualidad.	Cantidad por que salen á subasta.
3 al 5.	3 prados.	19 carros	Monte	Santander	Ermida de San Bartolomé de Monte.	Domingo de Riva Herrera	98	98
6 al 12.	6 prados y una tierra.	27 idem	Idem.	Idem.	Cofradía de Animas de Monte.	Higinio Toca	161	161
13 y 14.	2 prados.	5 idem	Idem.	Idem.	Ermida de San Miguel de Monte.	El mismo	26	26
15 al 18 y 7 de urbanas.	2 prados 2 tierras y una casa	21 idem	San Roman	Idem.	Nuestra Señora del Mar en San Roman.	Manuel Mier, vecino de San Roman.	184	184
96.	Un prado	6 idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de San Roman.	El mismo	26	26
19 al 25.	7 tierras.	17 carros	Camargo	Camargo	Animas de Camargo	Manuel Peredo Bárcena	26	26
26.	Una tierra	3 idem.	Veracruz	Idem.	Veracruz de Camargo	El mismo	2	2
27 al 30.	3 prados y una tierra.	9 idem	Maliño	Idem.	Rosario de Maliño	Ramon Agüero	14	14
31 y 32.	2 prados.	6 idem	Idem.	Idem.	Animas de Maliño.	El mismo	20	20

Ayuntamiento de Camargo.

Partido de Santander.—Fincas de menor cuantía.

33 y 34.....	2 tierras.....	5 idem.....	Igollo y Muriedas.....	Idem.....	Nuestra Señora de la Asuncion de Muriedas.....	El mismo.....	5
35.....	Un prado.....	3 idem.....	Mortera.....	Idem.....	Ermita de San Andrés de Escobedo.....	Manuel Reigada.....	4
36.....	Un terreno.....	6 castaños.....	Idem.....	Idem.....	Nuestra Señora de Escobedo.....	El mismo.....	7
37 al 40.....	4 prados.....	12 1/2 carros.....	Escobedo.....	Idem.....	Santa Cruz de Escobedo.....	El mismo.....	19
41, 42 y 8 de urbanas.....	2 tierras y una casa.....	20 idem.....	Herrera.....	Idem.....	Santo Toribio de Herrera.....	José Corona.....	32
97 al 121.....	18 tierras y 7 prados.....	106 idem.....	Camargo.....	Idem.....	Abadía de Camargo.....	Manuel Peredo.....	172
122 al 155.....	25 idem y 5 prados.....	98 idem.....	Idem.....	Idem.....	Beneficio de Camargo.....	Angel Plaza.....	139
156 al 166.....	2 prados y 9 tierras.....	58 idem.....	Herrera y Muriedas.....	Idem.....	Beneficio de Herrera.....	José Merino.....	45
167 al 175.....	7 tierras.....	10 idem.....	Revilla.....	Idem.....	Curato de Revilla.....	Tiburcio de la Puente.....	16
174 al 181.....	Una tierra y 7 prados.....	40 1/2 idem.....	Igollo y Cacicedo.....	Idem.....	Fabrica de Cacicedo.....	Blás Salcines.....	210 84
182 al 197 y 199 al 201.....	19 tierras.....	47 idem.....	Camargo.....	Idem.....	Fabrica de Camargo.....	Manuel Reigada.....	79
202 al 217.....	10 tierras y 6 prados.....	56 idem.....	Solares y Camargo.....	Idem.....	Iglesia de Solares y Camargo.....	Manuel Peredo.....	50
218 y 13 de urbanas.....	Un terreno y una casa.....	1/2 idem.....	Igollo.....	Idem.....	Iglesia de Igollo.....	Ramon Agüero.....	6
219 al 228.....	8 tierras y 2 prados.....	31 idem.....	Herrera.....	Idem.....	Fabrica de Herrera.....	José Mier.....	115
229 y 230.....	2 tierras.....	4 idem.....	Revilla.....	Idem.....	Fábrica de Revilla.....	Tiburcio de la Puente.....	6
231.....	Un prado.....	2 idem.....	Escobedo.....	Idem.....	Fábrica de Escobedo.....	Manuel Reigada.....	3
7666.....	Uno idem.....	4 idem.....	Poncon's.....	Idem.....	San Pantaleon de Escobedo.....	El mismo.....	12
7711, 108 y 109.....	Una sierra, un prado y 2 casas.....	70 idem.....	Escobedo.....	Idem.....	Ermita de San Pantaleon de Escobedo.....	Gaspar Maño.....	100

Ayuntamiento de Piélagos.

7737.....	10 prados.....	21 idem.....	Balmoreda.....	Piélagos.....	Ermita de San Miguel de Balmoreda.....	».....	80
43.....	Una tierra.....	Uno idem.....	Arce.....	Idem.....	Ermita de San Bartolomé de Arce.....	».....	2 50
44.....	Una idem.....	2 idem.....	Barcenilla.....	Idem.....	Nuestra Señora de Rosario de Barcenilla.....	».....	10
45.....	Un prado.....	3 idem.....	Idem.....	Idem.....	Ermita de San Gregorio de Barcenilla.....	».....	14
46 al 56.....	3 tierras y 8 prados.....	20 1/2 idem.....	Idem.....	Idem.....	Animas de Barcenilla.....	».....	70
57 al 60.....	4 tierras.....	14 idem.....	Posadorio.....	Idem.....	Ermita de Posadorios.....	».....	50
61.....	Una tierra.....	1 idem.....	Carandía.....	Idem.....	San Roman de Carandía.....	».....	58
62 al 79.....	18 prados.....	47 idem.....	Cianca y Parbayon.....	Idem.....	Animas de Cianca y Parbayon.....	».....	67
80 al 95.....	16 heredades.....	122 idem.....	Lieneres.....	Idem.....	Cabildo Catedral de Santander.....	».....	367 50
232 al 255.....	17 tierras y 6 prados.....	75 idem.....	Cianca y Parbayon.....	Idem.....	Iglesia de Parbayon.....	».....	151
256 al 261 y 7612.....	6 tierras y un prado.....	22 idem.....	Zurita y Prezanes.....	Idem.....	Iglesia de Zurita y Prezanes.....	».....	50
262 al 268.....	7 prados.....	29 idem.....	Boo.....	Idem.....	Iglesia de Boo.....	».....	55
7613.....	Un prado.....	6 idem.....	Arce.....	Idem.....	Ermita de Santa Ana de Arce.....	».....	15 34
198.....	Una tierra.....	11 idem.....	Bezana.....	Sta. Cruz de Bezana.....	Iglesia de Soto la Marina.....	».....	56
7727.....	Una idem.....	7 idem.....	Idem.....	Idem.....	Iglesia de Soto la Marina.....	».....	18

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

198.....	Una tierra.....	11 idem.....	Bezana.....	Sta. Cruz de Bezana.....	Iglesia de Soto la Marina.....	».....	56
7727.....	Una idem.....	7 idem.....	Idem.....	Idem.....	Iglesia de Soto la Marina.....	».....	18

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, como procedentes del Clero y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en el local que ocupa la Administración de mi cargo, sita en el ex-convento de San Francisco el día 13 de Enero de 1865 á las 11 de su mañana, ante mi Autoridad, el Oficial primero Interventor y el Escribano del Juzgado de Hacienda, quedando pendientes los expedientes de remate á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con exprestion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de perito se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante, por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.
- 6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1865, 1864, 1865 y 1866 pagándose en fin de Diciembre de cada año.
- 7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
- 8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.º No se admitiran posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y en su naturaleza sin opcion á ser indinizados por estincion de laugosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á quediere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregones, y el del papel que se ovierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de in-tipreccio.
- 13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 13 de Diciembre de 1862.—Casto G. Barrosa.

El Licenciado D. Pedro Argüeso, Registrador de la Propiedad del partido de Reinosa.

Hago saber: que hallándose prevenido por el art. 155 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, el señalamiento de horas en que han de estar abiertas al despacho las oficinas del Registro, he designado para la de mi cargo con aprobación del Sr. Juez de primera instancia, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde. Lo que pongo en conocimiento del público para que conste. Reinosa y Enero 2 de 1863.
—Pedro Argüeso.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Facultad de Filosofia y Letras.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Madrid la cátedra numeraria de Principios generales de literatura y literatura española correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1862.—
El Director general, Pedro Sabau.

IDEM.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la cátedra de Principios generales de literatura y literatura española, correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1862.—
El Director general, Pedro Sabau.

IDEM.

Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Oviedo, Salamanca y Valladolid, las cátedras de literatura clásica, griega y Latina, y estudios críticos sobre los prosistas griegos, correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1862.—
El Director general, Pedro Sabau.

IDEM.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Santiago, la cátedra numeraria de lengua hebrea, correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinte y cinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 16 de Diciembre de 1862.—
El Director general, Pedro Sabau.

IDEM.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla la cátedra de Derecho político de los principales Estados. Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, correspondiente á la facultad de Derecho sección de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho sección de Derecho administrativo, ó en Administracion.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 18 de Diciembre de 1862.—
El Director general, Pedro Sabau.

IDEM.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho político de los principales Estados. Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, correspondiente á la facultad de Derecho sección de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 18 de Diciembre de 1862.—
El Director general Pedro Sabau.

IDEM.

Facultad de ciencias.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla, la cátedra numeraria de complemento de Algebra, Geometria, Trigonometria rectilinea y esférica y Geometria analitica de dos y tres dimensiones correspondiente á la facultad de ciencias, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de ciencias sección de ciencias exactas ó tener el título de Ingeniero ó de Arquitecto, segun dispone el art. 220 de la ley.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 6 de Diciembre de 1862.—

El Director general, Pedro Sabau.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Aprobado por la superioridad el proyecto de construccion de un edificio para palacio provincial en esta Capital, y las condiciones económicas propuestas por la Exma. Diputacion de la provincia, he acordado se saque á pública subasta la labra y asiento de la piedra para las obras de él necesaria, bajo de las siguientes reglas:

1.º El remate tendrá lugar en mi despacho, sito en las oficinas del Gobierno de la provincia el dia 17 de Enero próximo de 1863 á las 12 y media de su mañana, en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demas disposiciones vigentes.

2.º No se admitirá ninguna proposicion sin que la acompañe carta de pago que acredite el depósito del uno por ciento que se exige para presentarse y ser admitido como licitador.

3.º Las proposiciones se presentarán en el acto del remate en pliegos cerrados y arreglados precisamente al modelo que se publica á continuacion. Las que carezcan de los requisitos prevenidos se desecharán en el acto.

4.º Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á un segundo remate por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las mismas exclusivamente. La primera puja no bajará de un real 50 cénts. por metro cúbico y las demas de 50 cénts.

5.º El presupuesto de las obras, las condiciones facultativas, económicas y particulares, los planos y demas documentos relativos á dicho edificio, estarán de manifiesto en la Secretaria del Gobierno de provincia desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde, desde este dia en adelante.

6.º El remate no producirá efecto alguno hasta que no sea aprobado.

Búrgos 17 de Diciembre de 1862.—
Francisco de Otazu.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., enterado del presupuesto, condiciones generales, facultativas y económicas, para la construccion de un palacio provincial en Búrgos, y de las particulares para la labra y asiento de la piedra para sus obras necesaria, se obliga á ejecutarla por la cantidad de..... cada metro cúbico, arreglándose para ello á las referidas condiciones.

(Fecha y firma del autor de la proposicion.)

CRÉDITO CÁNTABRO.

Situacion de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la 1.ª emision	16.800,000
Cartera	20.792,761 82
Préstamos con garantía	3.723,905
Corresponsales	2.299,351 47
Deudores varios	9.375,032 25
Valores en depósito	20.012,164 59
Caja	4.464,510 43
	77.467,725 56

PASIVO.

Capital	24.000,000
Cuentas corrientes	16.566,422 08
Imposiciones	2.153,987 29
Imposiciones económicas	74,801 60
Corresponsales	732,812 07
Depositantes	20.012,164 59
Obligaciones	5.900,000
Acreedores varios	7.078,998 69
Varias cuentas	1.168,539 24
	77.467,725 56

Santander 31 de Diciembre de 1862.
—El Administrador, Juan M.ª Izuelta.
—El Tenedor de libros, J. Gonzalez Tánago.

UNION MERCANTIL.

Situacion de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la primera emision	14.000,000
Banco de Santander	526,471 36
Efectos á cobrar de cuenta propia	3.094,931 2
Préstamos con garantía	1.117,521 65
Fondos públicos	2.928,615 24
Garantías de préstamos	1.686,000
Valores en depósito por fianzas	308,375 76
Varias cuentas	23,255 98
	Rs. vn. 23.684,969 01

PASIVO.

Capital	20.000,000
Acreedores por cuentas corrientes	1.866,297 77
Saldo de corresponsales	16,279 34
Efectos á pagar	12,000
Depositantes de valores	1.686,000
Ganancias y pérdidas	104,391 90
	Rs. vn. 23.684,969 01

Santander 31 de Diciembre de 1862.
—El Director Gerente, Mateo Obregon.
—El Tenedor de libros, Nicasio Casuso.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.